



Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00240-00
Demandantes	Wilder Milcíades Alfonso Díaz
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
Providencia	Requiere parte demandada

1. ANTECEDENTES

la parte demandada se pronunció respecto de la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Quien solicitó copia de la historia clínica del paciente que reposa en el expediente.

La Secretaría del Despacho, no se pudo dar acatamiento a la orden impartida en el auto del 18 de diciembre de 2020, toda vez que, que el CD que aportó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., donde reposaba la historia clínica del paciente esta vacío.

2. CONSIDERACIONES

En consecuencia de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., deberá aportar copia autentica e integra de la historia clínica del señor WILDER MILCÍADES ALFONSO DIAZ.

So pena de imponer sanción con fundamento en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Una vez se disponga de la copia de la historia clínica deberá acatarse la orden impartida en providencia del 18 de diciembre de 2020, y se le facilitará la copia de la historia clínica únicamente al apoderado de la parte actora, debido a su reserva legal.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conminar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para que en el término máximo de diez días aporte copia auténtica e integra de la historia clínica del señor WILDER MILCÍADES ALFONSO DIAZ.

So pena de sanción.

SEGUNDO: Una vez acatada la orden anterior, por Secretaría désele cumplimiento a la providencia del 18 de diciembre de 2020.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.



CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.)

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 9º del cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb103942ca01c1807793ae3e86cad7c3d162091a5dbea4925f298aeb486b6917

Documento generado en 04/03/2021 03:14:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>